

APLICA AMONESTACION A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1839592

RESOLUCION EXENTA N° 983 / 423

ARICA, 02/07/2009

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que las extranjeras, Sandra Milena DIAZ PINZON nacida el 30/08/1977 en Colombia, pasaporte ordinario CC52379818; y, su hija menor, Indi Waira MUÑOZ DIAZ nacida el 22/10/2001 en Colombia, pasaporte ordinario RN33073404, ambas de nacionalidad COLOMBIANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultadas sus Fichas en el Sistema B 3000, se constató que no cuentan con sanciones anteriores; la declaración jurada y el Pasaporte, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONESTASE por escrito a la extranjera Sandra Milena DIAZ PINZON de nacionalidad COLOMBIANA por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hija Indi Waira MUÑOZ DIAZ de nacionalidad COLOMBIANA.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMITASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



ANOTASE Y COMUNIQUESE

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA(S)